

Consejería de Economía y Hacienda

7658 Circular n.º 5/1999, de 18 de mayo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre procedimiento en el examen de las cuentas justificativas de pagos “a justificar” y anticipos de caja fija.

El artículo 79.2 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dispone que la función interventora podrá ejercerse aplicando técnica de muestreo o comprobaciones periódicas a los actos, documentos y expedientes objeto de control.

En el punto 3 del indicado artículo se dispone que la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la función interventora podrá ser ejercida sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la selección, identificación y tratamiento de la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y objetividad de la información, y propondrá la toma de decisión que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

En consonancia con el anterior artículo, las Órdenes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de

abril de 1994 y 25 de abril de 1995, al regular, respectivamente, los anticipos de Caja Fija y el procedimiento de pagos “a justificar”, prevén la posibilidad de utilizar procedimientos de muestreo para el examen de los documentos justificativos cuando así lo autorice la Intervención General.

En su virtud, esta Intervención General ha tenido a bien disponer:

Primero.- Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente Circular regula el procedimiento a seguir en el examen, por las Intervenciones Delegadas, de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos librados con carácter de «a justificar» y como anticipos de Caja Fija.

Segundo.- Pagos a justificar.

El control por las Intervenciones Delegadas de las cuentas y documentos justificativos correspondientes a «pagos a justificar» se realizará de acuerdo con el procedimiento que se señala a continuación:

1. Examen de las cuentas.

En cada cuenta se deberá comprobar que:

- Está debidamente firmada.

- Sigue el modelo normalizado establecido por la IGRM en Resolución de 23 de mayo de 1995.
- Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere.
- Comprende, debidamente relacionadas, facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
- Incluye, en su caso, la carta de pago acreditativa del reintegro del sobrante.
- Se rinde dentro del plazo establecido.

2. Examen de los justificantes.

2.1. Extensión del examen.

El examen de los justificantes se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de este apartado, sobre una muestra representativa de los mismos. No obstante, el Interventor Delegado, cuando aprecie la existencia de circunstancias particulares que lo aconsejen, podrá optar por el examen de todos los documentos citados.

Se entenderán como justificantes a efectos de lo prevenido en la presente Circular, además de las facturas, cuantos documentos, en general, expliquen un gasto determinado y justifiquen su pago, referidos a una misma partida de la cuenta en que se integran.

2.2. Alcance del examen.

En el examen de los justificantes se verificará:

- a) La adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos. Cuando los gastos justificados correspondan a conceptos distintos del libramiento pero se respete el nivel de vinculación presupuestaria establecido en la Ley, el Interventor Delegado podrá entender adecuada dicha justificación. No obstante, en el informe se hará constar dicha circunstancia a fin de que, siempre que sea posible, se efectúen las oportunas operaciones de rectificación contable.
- b) La expresión del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.
- c) La expresión de la conformidad con la prestación recibida.
- d) El recibí del acreedor o documento que acredite el pago del importe correspondiente.

Además, se realizarán las comprobaciones que procedan según los casos, utilizando, a título orientativo, el Anexo I a la presente Circular.

3. Resultados del examen.

Cuando la cuenta no se reciba debidamente firmada por el órgano proponente para su aprobación, se devolverá por la Intervención Delegada para su firma.

Cuando la suma de los justificantes originales, incluido, en su caso, el del reintegro, sea inferior al importe del libramiento que justifica la cuenta, o se observen defectos al realizarse las comprobaciones singulares establecidas en el punto Segundo 2.2. anterior, el libramiento y la partida o partidas de la cuenta respecto a los que se observen tales defectos se entenderán como no justificados, total o parcialmente. De todo ello se dejará constancia en el informe a la cuenta.

Cualquier otro defecto que se observe, no significará falta de justificación de la partida o cuenta a que se refiera, salvo que, excepcionalmente y por motivos justificados, así se

considere por el Interventor Delegado actuante, aunque se reflejará asimismo en el informe a la cuenta a efectos de su subsanación y demás actuaciones que procedan.

4. Procedimientos de muestreo.

4.1. Elección del procedimiento.

En el supuesto de aplicación de un procedimiento de muestreo, la elección del tipo del mismo se realizará en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se efectuará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención Delegada, y de los medios personales y materiales disponibles, así como del número de facturas o justificantes que componen el «universo».

A estos efectos, se define el «universo» como el conjunto de facturas o justificantes integrantes de la cuenta justificativa que deba ser aprobada por la Autoridad.

Alternativamente, el Interventor Delegado podrá considerar como «universo» al conjunto de facturas o justificantes integrantes de las cuentas justificativas que deban ser aprobadas por una misma Autoridad, agrupando a tal efecto dichas cuentas justificativas en los periodos de tiempo que se considere oportuno. Cuando el examen de las cuentas se realice a medida que tienen entrada en la Intervención Delegada, se procederá a la estimación del «universo» del periodo considerado mediante el procedimiento de muestreo adecuado.

4.2. Aplicación del procedimiento.

Para la aplicación del procedimiento de muestreo se tendrán en cuenta las instrucciones contenidas en la Circular nº 4/1999, de 12 de mayo, de la Intervención General, mediante la que se recopilan las técnicas de muestreo más frecuentes para el control interno.

No obstante lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- El marco o «lista de unidades de muestreo», estará constituido por copias de las «relaciones» de facturas o justificantes que integran las cuentas, respetando dentro de cada «relación» el orden en que aparezcan dichas facturas o justificantes.

- Los justificantes o facturas a examinar en cada cuenta se obtendrán de las citadas relaciones que integran el marco o «lista de unidades de muestreo».

4.3. Diligenciado de las cuentas.

Las cuentas que se examinen utilizando procedimientos de muestreo, se diligenciarán indicando lo siguiente: «Intervención por muestreo. Artículo 11.4 de la Orden 25 de abril de 1.995. Cuenta justificativa examinada por muestreo». Esta diligencia figurará en la carátula de las cuentas y se firmará por el Interventor actuante.

4.4. Limitaciones al muestreo.

Asimismo y, sin perjuicio de su inclusión en el «universo», se efectuará la comprobación de todos los justificantes que superen individualmente el importe de 350.000 pesetas.

Tercero.- Anticipos de caja fija.

1. Documentos contables para imputación a presupuesto de los gastos realizados y reposición del anticipo.

El examen de los referidos documentos se limitará a comprobar que:

- Se autorizan por autoridad competente.
- El importe total de la cuenta justificativa coincide con el importe total de los documentos contables emitidos, y que acompañan a la misma.

- Existe crédito y el propuesto es el adecuado.

Se entenderá que el crédito propuesto es el adecuado cuando exista coincidencia entre las imputaciones presupuestarias del resumen de la cuenta y la de los documentos contables emitidos.

2. Examen de cuentas.

En el examen de las cuentas y documentos que las justifican, será de aplicación lo establecido en el apartado segundo anterior, sobre «pagos a justificar», con las particularidades siguientes:

1. El modelo a que se ha de ajustar la cuenta será el establecido por Resolución de esta Intervención General de 23 de mayo de 1995.

2. No serán de aplicación los extremos relativos a la comprobación de la correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere, reintegro del sobrante y cumplimiento de plazos para la rendición de cuentas.

3. En el examen de los justificantes, la adecuación de los gastos al crédito presupuestario y a las atenciones para cuya cobertura fueron librados los fondos se referirá al libramiento para reposición y a la naturaleza de las atenciones previstas en los Acuerdos de constitución o modificación del Anticipo.

4. Si en el examen de los justificantes se observaran gastos correspondientes a conceptos no incluidos en el artículo 1º de la Orden 14 de abril sobre anticipos de caja fija, o se incluyeran gastos por importe individualizado superior a 750.000 pesetas, no exceptuadas en el artículo 4º.4 de la citada Orden, se hará constar la anomalía en el informe que se emite sobre la correspondiente cuenta.

5. La diligencia a consignar en las cuentas cuando se apliquen procedimientos de muestreo, será la siguiente: «Intervención por muestreo. Artículo 10.7 de la Orden 14 de abril. Cuenta justificativa examinada por muestreo».

Cuarto.- Documentación de las actuaciones.

Las actuaciones realizadas en el examen de las cuentas y los documentos que las justifiquen, se documentarán en hojas de trabajo que deberán estar visadas y referenciadas y se conservarán en la Intervención Delegada actuante. A tal efecto, se podrán utilizar los modelos que se acompañan en los Anexos II y III a esta Circular.

Dichas hojas de trabajo servirán de base para la confección del informe, pero en ningún caso se incluirán o adjuntarán al mismo. Cuando estas hojas recojan hechos de importancia especial, se unirá la oportuna justificación documental.

En dichas hojas de trabajo deberá quedar constancia de los siguientes extremos:

- Limitaciones encontradas en el examen.
- Alcance del examen efectuado.
- El procedimiento de muestreo o investigación exhaustiva utilizado en su examen.
- Precisión, nivel de confianza, tamaño de la muestra, arranque y periodo de selección o, alternativamente,

justificantes examinados de haberse utilizado procedimientos de muestreo.

- Los defectos encontrados en el examen de la cuenta y de sus justificantes, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I a la presente Circular.

Las hojas de trabajo deberán contener la indicada información o bien referencia a los documentos en que conste, en cuyo caso se archivará en la Intervención, conjuntamente con aquéllos, copia de dichos documentos.

Quinto.- Informes.

De acuerdo con lo previsto en las correspondientes Órdenes reguladoras, para cada cuenta justificativa de la inversión de fondos librados «a justificar» o como anticipos de Caja Fija se realizará informe singular en el que se reflejarán los resultados del examen efectuado sobre la misma y sobre los justificantes de las distintas partidas que la integran. En el indicado informe habrá de dejarse constancia del procedimiento seguido para el examen, identificando, en su caso, los justificantes examinados de acuerdo con el muestreo utilizado. A este efecto se consignará en los correspondientes justificantes la diligencia «Justificante seleccionado».

Para la redacción del mencionado informe se podrá seguir el modelo indicado en el Anexo IV a esta Circular.

Con independencia de dichos informes singulares sobre cada cuenta, la Intervención Delegada deberá recoger los resultados más relevantes del examen realizado, en epígrafe específico, en los informes que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/1999, sobre control financiero posterior.

Sexto.- Actuaciones e informes especiales.

Si en el examen de las cuentas y de sus justificantes se detectaran defectos graves que a juicio del Interventor Delegado, impliquen la falta de justificación parcial o total de la cuenta a la que se refieren y que, por tanto, supongan la existencia de indicios de pagos indebidos o de posibles responsabilidades previstas en el artº. 104 y siguientes de la Ley 3/1.990, de Hacienda de la Región de Murcia, se extenderá el examen a fin de obtener evidencia suficiente sobre la irregularidad apreciada y su alcance.

Esta extensión se efectuará, en función del tipo y características de los defectos advertidos, sobre la cuenta, gasto o caja pagadora de que se trate.

Los defectos advertidos se reflejarán en un informe que se tramitará conforme a lo dispuesto en la Circular 3/1.999, anteriormente citada.

Séptimo.- Disposición final.

La presente Circular será de aplicación a las cuentas justificativas que se reciban en las Intervenciones Delegadas a partir de la fecha de su emisión, así como a las que se encuentren en dicho momento en las Intervenciones Delegadas pendientes de ser examinadas.

Murcia a 17 de mayo de 1999.—El Interventor General,
Juan Antonio Solera Villena.

SR. VICEINTERVENTOR GENERAL
SRES. INTERVENTORES DELEGADOS
SRES. JEFES DE SERVICIO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ANEXO I

Nº JUSTIFICANTE:	IMPORTE:
Nº DOCUMENTO:	CONCEPTO:
Nº MUESTRA:	

DEFECTOS OBSERVADOS

SI/NO	TIPO DE ERROR O DEFECTO
	La adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos (EN PAGOS A JUSTIFICAR)
	La adecuación de los gastos al libramiento para reposición y a la naturaleza de las atenciones previstas en los Acuerdos de constitución o modificación del Anticipo (EN ANTICIPOS DE CAJA FIJA)
	Facturas o justificantes no originales
	Falta de identificación del expedidor de la factura o justificante
	Falta de identificación del destinatario de la factura o justificante
	Falta de identificación del servicio realizado
	Falta de identificación del precio pagado
	Falta de acreditación de la conformidad con el servicio
	Inexistencia del lugar y fecha de emisión de la factura o justificante
	Falta de acreditación de percepción por el acreedor del importe correspondiente al gasto realizado
	Falta de identificación del tipo tributario aplicado o, en su caso, mención de la expresión "I.V.A. incluido"
	Aplicación incorrecta del I.V.A.
	Falta de adecuación de los trámites según la naturaleza del gasto
	Falta de adecuación del gasto a la naturaleza del crédito o atención para la que fue librado o a la que se pretende imputar
	Inexistencia de fiscalización previa cuando ésta sea preceptiva
	Incumplimiento de los límites cuantitativos fijados en la Orden de 14 de abril de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
	Errores en la cuantificación del gasto
	Otros (especificar):

COMPROBADO,	FECHA
Fdo.:	

ANEXO II**MODELO HOJA DE TRABAJO CUENTA PAGO A JUSTIFICAR**

CAJA PAGADORA:	IMPORTE:
DOCUMENTO N°:	UNIVERSO: MUESTRA:

SI/NO	TIPO DE ERROR O DEFECTO
	Está debidamente firmada
	Sigue el modelo normalizado establecido por la IGRM en Resolución de 23 de mayo de 1995
	Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere
	Comprende, debidamente relacionadas, facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados
	Contiene un resumen cuadrado de la cuenta
	Incluye, en su caso, la carta de pago acreditativa del reintegro del sobrante
	Se rinde dentro del plazo establecido

LIMITACIONES ENCONTRADAS EN EL EXAMEN DE LA CUENTA:

--

COMPROBADO,	FECHA
Fdo.:	

ANEXO III**MODELO DE HOJA DE TRABAJO PARA CUENTA DE CAJA FIJA**

CAJA PAGADORA:	IMPORTE:	
PERÍODO:	UNIVERSO:	MUESTRA:

SI/NO	TIPO DE ERROR O DEFECTO
	Está debidamente firmada
	Sigue el modelo normalizado establecido por la IGRM en Resolución de 23 de mayo de 1995
	Comprende, debidamente relacionadas, facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados
	Contiene un resumen cuadrado de la cuenta

LIMITACIONES ENCONTRADAS EN EL EXAMEN DE LA CUENTA:

--

COMPROBADO,	FECHA
Fdo.:	

ANEXO IV

MODELO DE INFORME

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención Delegada en la Consejería de.... (u Organismo autónomo...) emite el informe correspondiente a la siguiente cuenta justificativa de pagos librados "a justificar" (o para reposición de fondos de anticipos de Caja Fija):

CAJA PAGADORA:

IMPORTE:

LIBRAMIENTO Nº:

(O PERÍODO DE __/__/__ a __/__/__

El trabajo se ha realizado con arreglo a las siguientes normas:

- Ley 3/1.990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.
- Circular 2/1.998, de 10 de julio, sobre ejercicio de la función interventora por procedimientos de muestreo.
- Circular 3/1.999, de 23 de abril, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre control financiero según el artículo 84.5 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Circular nº 4/1.999, de 12 de mayo, de la Intervención General, mediante la que se recopilan las técnicas de muestreo más frecuentes para el control interno.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo genérico es comprobar que el procedimiento de gestión y tramitación de los pagos a justificar (o de los anticipos de Caja fija) se adecuan a la normativa vigente.

El objetivo específico es comprobar que estos procedimientos responden a la finalidad para la que fueron establecidos, agilizando la gestión, sin obviar la legalidad y garantizando la óptima utilización de los recursos públicos.

Párrafo a incluir en el caso de utilizar muestreo:

Se ha examinado tanto la cuenta justificativa como una muestra representativa de los documentos justificativos que la acompañan, utilizando para la determinación de los elementos a examinar el procedimiento de, con los siguientes parámetros y resultados:

Tamaño del universo	
Nivel de confianza	
Precisión	
Porcentaje de error esperado	
Tamaño de la muestra	
Período de selección:	
Arranque:	

Párrafo a utilizar en el caso de no utilizar muestreo:

Se ha examinado tanto la cuenta justificativa como los documentos justificativos que la acompañan, que han ascendido a un total de ... elementos.

Durante la realización del examen no se han producido limitaciones al alcance (o se han producido limitaciones al alcance, que han consistido en:).

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

Del examen de las cuentas justificativas no se han deducido errores. (o se han deducido los siguientes errores o defectos:)

TIPO DE ERROR O DEFECTO

Párrafo a incluir si se observan errores en los justificantes:

En cuanto a los documentos justificativos de la cuenta, se han observado un total de elementos defectuosos, que sobre un total de ... examinados suponen un por ciento de error detectado.

Los errores o defectos han sido los siguientes, indicándose número de justificantes en los que ha observado así como el porcentaje de error que representa sobre el total de expedientes examinados:

TIPO ERROR O DEFECTO	Nº JUSTIFICANTES CON DEFECTO	% SOBRE TOTAL EXAMINADOS
XXXXXX		
YYYYYY		
ZZZZZZ		

A continuación, se indican, para cada tipo de error o defecto, los justificantes en los que se han dado:

- a) XXXXXXXX: Justificantes números .
- b) YYYYYYY: Justificantes números .

Conforme a lo indicado en el artículo 10.8 de la Orden de 14 de abril de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se deberá comunicar a esta Intervención las actuaciones realizadas en relación con los defectos y anomalías observadas. (sólo para cuentas de anticipos de Caja fija)

Párrafo a incluir si no se observan errores en los justificantes:

En cuanto a los documentos justificativos de la cuenta, no se han observado elementos defectuosos.

Murcia, a de de 1.999
EL INTERVENTOR(RA) DELEGADO(A)

Fdo.:

SR. JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA